

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 19 de agosto de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenada en auto que lo requirió, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 09 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se constata a folio 56 auto de fecha 21 de agosto de 2.020, en el cual se requirió a la parte demandante que cumpliera con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

Pues bien, revisado el expediente se tiene que transcurrieron en exceso los treinta (30) días concedidos con tal fin sin que la parte demandante ejecutara ese acto procesal, por lo cual, este Despacho procederá a dar por terminado el presente proceso de conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenando el desglose de los documentos base de la presente acción, disponiéndolo así en la parte resolutive del presente proveído.

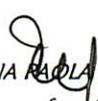
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. Dese por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.
- 2º. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, entréguese a la parte actora y déjese constancia de esto en dichos documentos, previa cancelación del arancel judicial.
- 3º. En consecuencia decretese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el evento de existir embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que primero se tomó atenta nota.
- 4.- Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el presente proceso, previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA</u> <u>MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>89</u>	Hoy
<u>10/09/21</u>	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	